

LEGISLACIÓN FEDERAL

I. Derecho constitucional	415
II. Derecho administrativo	417
A) General	417
B) Económico	425
C) Fiscal	427
III. Derecho social	431
A) Derecho del trabajo	431
B) Previsión social	435
IV. Derecho penal	435
V. Derecho internacional	436

LEGISLACIÓN FEDERAL

I. DERECHO CONSTITUCIONAL

CONSTITUCIÓN POLITICA

Decreto: Reforma y adiciona los artículos 6º, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas reformas en síntesis comprenden:

(6) El derecho a la información. (41) El establecimiento de los partidos políticos como entidades de interés público. (51) Se agrega a este artículo el actual párrafo del 53 que señala que por cada diputado propietario se elegirá un suplente. (52) La integración de la Cámara con 300 diputados de mayoría y 100 de representación proporcional. (53) Relativo actualmente a la demarcación territorial de los distritos electorales. (54) Reglas para la elección de los diputados por representación proporcional. (55) Se agrega un párrafo para fijar la residencia de los candidatos a diputados. (60) Intervención de la Suprema Corte de Justicia a través del Recurso de reclamación. (61) Faculta al presidente de la Cámara para velar por el respeto al fuero constitucional. (70) Facultad para expedir la ley orgánica para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, y para garantizar las corrientes ideológicas. (73) Se adicionan facultades al Congreso para legislar en lo relativo al Distrito Federal y para someter a referéndum los reglamentos y ordenamientos que en la ley de la materia se determinen. (74) Entre las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados se incluyen las relativas al análisis de la cuenta pública. (76) Entre las facultades exclusivas del Senado se incluyen las relativas al análisis de la política exterior o integrar comisiones para investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas paraestatales. (97) Faculta a la Suprema Corte de Justicia para practicar de oficio averiguación de hechos que constituyan violación del voto público, pero sólo en los casos que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. (115) Para introducir en la legislación de las entidades federativas el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales. (*D.O.*, 6-xii-77.)

LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES

Ley: Contiene cinco títulos y los siguientes capítulos:

Título primero, de la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de las organizaciones políticas. Capítulos: (i) De la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo. (ii) Del voto. (iii) Del sistema de partidos políticos. (iv) De los partidos políticos nacionales (procedimiento, constitución y registro, y registro condicionado al resultado de las elecciones). (v) Derechos y obligaciones de los partidos políticos (iv) Prerrogativas de los partidos políticos en radio y televisión, en publicaciones, en campañas electorales, impuestos y derechos. (vii) De las asociaciones políticas nacionales. (viii) De los frentes y coaliciones. (ix) De la pérdida del registro de los partidos políticos y de las asociaciones políticas nacionales.

Título segundo. Capítulos: (i) Del proceso electoral. (ii) De las organizaciones electorales y de la comisión federal electoral. (iii) De las comisiones locales electorales. (iv) Disposiciones complementarias. (v) Medidas directivas de casilla. (vi) Registro Nacional de Electores. (vii) Inscripción en el Registro. (ix) Credencial permanente de elector. (x) Depuración del padrón electoral. (xi) Procedimiento técnico-censal. (xii) Listas nominales de electores. (xiii) Circunscripciones plurinominales y fórmulas electorales. (xiv) Registro de candidatos, fórmulas de candidatos y listas regionales de candidatos. (xv) Registro de representantes. (xvi) De los actos previos a la ejecución y de las boletas electorales.

Título tercero. Capítulos: (i) Jornada electoral. (ii) De la votación. (iii) Del escrutinio y la computación. (iv) De la libertad y seguridad jurídica en las elecciones.

Título cuarto. Capítulos: (i) De los Cómputos en los comités distritales electorales. (ii) Del registro de constancias de mayoría. (iv) De las constancias de asignación profesional.

Título quinto. Capítulos: (i) De las nulidades. (ii) De los recursos. (iii) De las sanciones. (D.O., 30-xii-77.)

PODER JUDICIAL

Decreto: Reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Se reforman los artículos 7º, 1er. párrafo (suplencia en las faltas del presidente); 12, fracción ix (nombramiento de funcionarios y empleados); 13, fracciones vii (reclamación ante el pleno de providencias y acuerdo del

presidente; resolución del pleno en caso de trámites dudosos), viii (distribución de asuntos en las salas), xii (licencias económicas), xv (promover nombramientos de funcionarios y empleados), xvii (firmar las resoluciones del pleno); 17 (suplencia de los presidentes de salas); 18 (personal adscrito a las salas); 21 (calificación de excusas por las salas); 24, fracción v (recursos de reclamación ante las salas); 25, fracción v (recurso de reclamación contra acuerdos); 26, fracción ii, inciso c) (cuantía de los negocios); v (recursos contra acuerdos de trámite); 28, fracción iii (trámites de sala); viii (licencias al personal de sala); 29, fracción iii (proponer nombramientos de personal de administración); v (licencias a dicho personal); 7º bis (competencias); 71 (división de jurisdicciones en nueve circuitos en materia de apelación y doce circuitos en materia de amparo); 73, fracciones iv, iv bis, vi y x (jurisdicciones de los Juzgados de Distrito de los Estados de Coahuila y Tamaulipas), y 97 (creación del Instituto de Especialización Judicial para preparar y capacitar al personal) (D.O., 30-xii-77).

II. DERECHO ADMINISTRATIVO

A) GENERAL.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo: Se dispone que las entidades de la Administración Pública Federal remitan a la Secretaría de Programación y Presupuesto los planes de inversión que se incluyan en el anteproyecto de programa y presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, de acuerdo con las normas, fechas, montos y planos establecidos (D.O., 3-x-77).

Acuerdo: Por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán los actos que legal y administrativamente procedan para establecer un sistema de orientación, información y quejas, a fin de facilitar el trámite, gestión y solución de los asuntos que el público plantee ante ella; así como para promover la participación y colaboración de los usuarios en el mejoramiento del servicio que se les debe prestar (D.O., 19-ix-77).

Registro: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley para el Control por parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, se abre un Registro de la Administración Pública Paraestatal, que incluye tanto organis-

mos de participación mayoritaria como minoritaria (*D.O.*, 21-x-77). Fe de erratas en *D.O.*, 7-xi-77.

AGUAS SALINAS

Acuerdo: Se abroga el acuerdo de 18 de febrero de 1971, publicado el 23 de abril del mismo año, por el que se creó un organismo técnico administrativo denominado "Comisión para el Aprovechamiento de Aguas Salinas (*D.O.*, 5-x-77).

ASENTAMIENTOS HUMANOS

Reglamento: de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas. Contiene los siguientes capítulos: (i) Ámbito de Competencia. (ii) Atribuciones del secretario. (iii) Atribuciones de los subsecretarios. (iv) Atribuciones del oficial mayor. (v) Atribuciones de los directores generales y competencia de las Direcciones Generales. (vi) Suplencia de los funcionarios. (vii) Comisión Interna de Administración y Programación. y (viii) Órganos desconcentrados (*D.O.*, 16-viii-77).

Reglamento: Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular. Contiene nueve capítulos: (1) Competencia y organización. (2) Del consejo. (3) Del director general. (4) Del subdirector general. (5) De las subdirecciones. (6) De las unidades. (7) De las delegaciones. (8) De la comisión de administración y programación. y (9) De las suplencias (*D.O.*, 9-xi-77).

BELLAS ARTES

Acuerdo: La Secretaría de Educación Pública autoriza el establecimiento de la Compañía Nacional de Danza como dependencia del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (*D.O.*, 2-ix-77).

Acuerdo: La Secretaría de Educación Pública autoriza el establecimiento de la Compañía Nacional de Ópera como dependencia del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (*D.O.*, 2-ix-77).

CAZA

Acuerdo: Establece el calendario y reglamenta el ejercicio de la caza

para la temporada 77-78, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 15, 16, 21 y demás aplicables de la Ley Federal de Caza Vigente (D.O., 24-VII-77).

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo: Se delegan en el subsecretario de Puertos y Marina Mercante las facultades necesarias para hacer apercibimiento o notificaciones e imponer sanciones económicas, cualquiera que sea su monto, por violaciones a las leyes sobre Vías Generales de Comunicación y de Navegación y Comercio Marítimos, con apoyo en el artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (D.O., 18-X-77).

CONASUPO

Acuerdo: Por acuerdo presidencial la Secretaría de Programación y Presupuesto dispondrá lo conducente a efecto de que la empresa de participación estatal mayoritaria "Compañía Transportadora Conasupo, S.A. de C. V.", proceda a su disolución y liquidación (D.O., 17-VIII-77).

Acuerdo: Se dispone lo conducente a efecto de que la Secretaría de Programación y Presupuesto proceda a la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Compañía Transportadora Conasupo, S.A. de C.V.", (D.O., 17-VIII-77).

Acuerdo: Se dispone lo conducente a efecto de que la Secretaría de Programación y Presupuesto proceda a la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Abastecedora Conasupo, S.A. de C.V." (D.O., 18-VIII-77).

Acuerdo: Se dispone lo conducente a efecto de que la Secretaría de Programación y Presupuesto proceda a la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Distribuidora Conasupo, S.A. de C.V." (D.O., 18-VIII-77).

Acuerdo: Se dispone lo conducente a efecto de que la Secretaría de Programación y Presupuesto proceda a la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Almacenes de Ropa Conasupo, S.A. de C.V." (D.O., 23-VIII-77).

CONSEJO DE LA JUVENTUD

Decreto: Crea el Consejo Nacional de Recursos para la atención de la juventud, con los siguientes propósitos: (i) Fomentar el desarrollo integral de los jóvenes. (ii) Programar las acciones del gobierno federal orientadas a la promoción de los jóvenes. (iii) Establecer, alentar y coordinar planes que favorezcan el desenvolvimiento y la expresión de los jóvenes (D.O., 30-xi-77).

ESCUELAS MILITARES

Decreto: Se deroga el artículo 41 del Reglamento Interior de la Escuela Militar de Ingeniería, que establecía normas de ascenso para el personal que egrese del citado plantel (D.O., 16-viii-77).

V. Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana y Ley de Ascensos y Recompensas.

EXPOSICIONES

Acuerdo: Se reforma el artículo 3º del acuerdo en que se dispone que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias para que se trasladen los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos que integrarán la Exposición de Arte Mexicano que se presentará en España (D.O., 5-x-77).

FESTIVALES

Decreto: Se establece que cada año y en la fecha que se dé a conocer con toda oportunidad, tendrá lugar el Festival Internacional Cervantino en la ciudad de Guanajuato, pudiendo verificarse en forma alterna o simultánea actos alusivos en la ciudad de México y otros escenarios y foros de la república (D.O., 15-viii-77).

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Acuerdo: Establece Reglas de Aplicación del Decreto para el fomento de la industria automotriz. Incluye: presupuesto de divisas; industria terminal; industria de autotransportes y carrocerías (D.O., 19-x-77).

INDUSTRIA MAQUILADORA

Reglamento: del párrafo tercero del artículo 321 del Código Aduanero para el Fomento de la Industria Maquiladora. Contiene los siguientes capítulos: (i) Definiciones. (ii) Programas y registros de las empresas maquiladoras. (iii) Procedimiento de ejecución del programa. (iv) Comisión Intersecretaríal Interventora. (v) Sanciones (D.O., 27-x-77).

INDUSTRIA MILITAR

Decreto: Se integra a la Secretaría de la Defensa Nacional el Departamento de la Industria Militar, como un órgano desconcentrado y con dependencia jerárquica de la misma. Sus funciones serán: (i) Fabricar y reparar armamento, maquinaria, municiones y equipo. (ii) Realizar investigación científico-industrial para mejorar el material requerido por las Fuerzas Armadas. (iii) Fabricar y reparar otros objetos y equipo de utilidad para las Fuerzas Armadas (D.O., 6-xii-77).

INSTITUTOS

Nefrología

Decreto: Se abroga el decreto que creó el Instituto Nacional de Nefrología como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio (D.O., 6-xii-77).

LIBROS DE TEXTO

Acuerdo: Lista de libros de texto y cuadernos de trabajo para las escuelas primarias y secundarias del sistema educativo nacional en el ejercicio escolar de septiembre de 1977 a junio de 1978 (D.O., 29-viii-77).

MEDICINAS

Acuerdo: Se fijan precios a diversos productos medicinales por estimarse que son bienes de primordial importancia para la salud de las personas, con fundamento en los artículos 16 y 34, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículos 1º, 2º, 14 y 18 de la Ley Sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal (D.O., 4-x-77). Fe de erratas en D.O., 20-x-77.

MONUMENTOS

Decreto: Se declara zona de monumentos históricos en la ciudad de Puebla la formada por 391 manzanas, que comprende 2,619 edificios construidos entre los siglos XVI y XIX, 61 de los cuales fueron destinados en alguna época al culto religioso y los restantes, inmuebles civiles de uso particular (D.O., 18-XI-77).

NORMA OFICIAL MEXICANA

Aviso: A los industriales, comerciantes y público en general sobre el cambio de las siglas DGN que distinguen a las normas oficiales mexicanas, por el símbolo NOM (Normas Oficiales Mexicanas). Esta identificación se hace constar en la "Guía para la estructuración, redacción y presentación de las normas oficiales mexicanas" (D.O., 28-X-77).

NORMAS OFICIALES

Aviso: A industriales, comerciantes y público en general aprobando diversas normas oficiales para los efectos a que se contraen los artículos 1º, 2º, 4º y 29 de la Ley General de Normas y de Pesas y Medidas. (D.O., 2-XII-77).

PADRÓN NACIONAL CAMPESINO

Decreto: Se declara de interés público el establecimiento y levantamiento del Padrón Nacional Campesino, que tendrá por objeto el registro de ejidatarios, comuneros, peticionarios de tierras, pequeños propietarios, colonos, campesinos con derechos a salvo y poseedores de terrenos nacionales, que se dediquen a la explotación individual o colectiva de la tierra (D.O., 1º-IX-77).

PESCA

Acuerdo: Se formulan aclaraciones al acuerdo que establece las medidas de las mallas de las redes camaroneras de alta mar, en las aguas litorales del Océano Pacífico y Golfo de California, publicado en el *Diario Oficial* de fecha 8 de julio de 1977 (D.O., 19-VIII-77).

Acuerdo: Se levanta la veda para la captura del camarón en alta mar, en las aguas litorales del Océano Pacífico y del Golfo de California, la cual podrá en lo futuro realizarse de acuerdo con las disposiciones relativas De la ley Federal para el Fomento de la Pesca (D.O., 15-ix-77).

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Acuerdo: Se desconcentran de las delegaciones regionales de la Subsecretaría de Presupuesto algunas de las funciones de la Dirección General de Normas sobre Adquisiciones, Almacenes y Obras Públicas (D.O., 17-x-77).

RADIO Y TELEVISIÓN

Decreto: Se crea un organismo público descentralizado denominado "Productora Nacional de Radio y Televisión", con personalidad jurídica y patrimonio propio, para producir bienes y servicios relacionados con la radio y televisión (D.O., 4-vii-77). Fe de erratas en D.O., 8-xi-77.

REFORMA AGRARIA

Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria. Contiene los siguientes capítulos: (i) Ámbito de competencia de la Secretaría (ii) Atribuciones del secretario. (iii) Atribuciones genéricas de los subsecretarios. (iv) Atribuciones del oficial mayor. (v) De las direcciones. (vi) De la Comisión Interna de Administración y Programación. (vii) De las delegaciones de la Secretaría, sus atribuciones. (viii) De la desconcentración administrativa. (ix) De los titulares de los órganos administrativos desconcentrados. (x) De la suplencia de los funcionarios de la Secretaría (D.O., 22-ix-77). Fe de erratas en D.O., 17-x-77.

Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria. Contiene: (1) Antecedentes histórico-jurídicos. (2) Legislación. (3) Atribuciones. (4) Estructura orgánica. (5) Funciones (ver diagrama), que incluye a funcionarios y dependencias (D.O., 7-x-77).

RELACIONES EXTERIORES

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Con-

tiene los siguientes títulos: (i) Definición. (ii) Organización. (iii) De las funciones del secretario, subsecretarios, oficial mayor, consultor jurídico, coordinador ejecutivo y directores en jefe. (iii) Funciones de las dependencias (direcciones generales, Instituto Matías Romero, Comisión Interna de Administración, Unidad de Servicios Sociales, Unidad de Organización y Métodos, Unidad Informática, Unidad de Conferencias y de las delegaciones) (D.O., 23-IX-77). Fe de erratas en D.O., 29-IX-77.

SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. Contiene los siguientes capítulos: (i) Competencia y organización de la Secretaría. (ii) Atribuciones del secretario. (iii) Funciones de los subsecretarios. (iv) Atribuciones del oficial mayor. (v) Titulares de las unidades administrativas. (vi) Suplencias de los funcionarios de la Secretaría. (vii) Adscripción de unidades administrativas y sus competencias. (viii) Órganos administrativos desconcentrados (D.O., 31-VIII-77).

SISMOS Y FENÓMENOS FÍSICOS

Fideicomiso

Acuerdo: Se modifica el artículo 4º del decreto del diez de septiembre de 1978 que autorizó la constitución de un fideicomiso para recaudar, administrar y aplicar todas las aportaciones que hagan el gobierno federal, las organizaciones sindicales y empresariales, etcétera, para contribuir a rehabilitar y reconstruir las regiones del país afectadas o que en el futuro sufran las consecuencias de fenómenos físicos (D.O., 29-IX-77).

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN

Acuerdo: Se constituye la Coordinación General del Sistema Nacional de Evaluación, adscrita directamente al presidente de la República, como unidad de asesoría, apoyo técnico y coordinación, para alcanzar los objetivos intrasectoriales e intersectoriales que permitan ajustar en forma permanente las acciones y actitudes relacionados con el plan de gobierno (D.O., 21-X-77).

TIMBRES POSTALES

Decreto: Se autoriza la emisión extraordinaria de estampillas postales

conmemorativas del centenario del natalicio de Aquiles Serdán (D.O., 31-x-77).

TÍTULOS PROFESIONALES

Acuerdo: Se autoriza a la Secretaría de Educación Pública para que los profesores egresados de las Escuela Normal Superior, Escuela Normal de Especialización, Escuela Nacional de Maestros de Capacitación para el Trabajo Industrial o para el Trabajo Agropecuario y Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía, puedan obtener sus respectivos títulos profesionales (D.O., 29-viii-77).

TURISMO

Decreto: Se adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo con la fracción XVIII del artículo 2º y con el artículo 22 Bis, para crear una Dirección de Tierras de Interés Turístico, incluyendo sus funciones (D.O., 9-ix-77).

U.N.A.M.

Honorarios aduanales

Acuerdo: Se reducen en un 50% las cuotas de la tarifa a que se sujetará el cobro de honorarios de los agentes aduanales, tanto en las importaciones como en las exportaciones que lleve a cabo la Universidad Nacional Autónoma de México (D.O., 30-viii-77).

B) ECONÓMICO

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Decreto: Reformas al artículo 2º del Decreto que establece las bases del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo para otorgar al Banco de México, S. A., la facultad de suscribir acciones o partes sociales en el capital de aquel banco, hasta por la cantidad de setecientos cuarenta y ocho millones, cuatrocientos treinta mil dólares, del peso y ley vigentes al 1º de enero de 1959, con la garantía del gobierno federal (D.O., 30-xii-77).

BONOS DEL AHORRO NACIONAL

Decreto: Se autoriza nueva emisión de estos bonos hasta por la cantidad de tres mil millones de pesos, facultándose al Patronato del Ahorro Nacional fijar, dentro de esta cantidad global, la proporción para emitir cada uno de los tipos de bonos previstos por la Ley (*D.O.*, 30-xii-77).

COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS

Decreto: Reforma el Reglamento de los artículos 2º, 3º, 4º, 8º, 11º, 13º, 14º, 16º, 17º, 18º, 19º y 20º de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, a efecto de crear la Comisión Nacional de Precios como organismo participativo de colaboración de los sectores interesados para el estudio y deliberación de la política de precios (*D.O.*, 21-x-77). Fe de erratas en *D.O.*, 25-x-77.

CRÉDITO RURAL

Decreto: Reforma a la Ley General de Crédito Rural en el artículo 54 para incluir como sujetos de crédito del sistema oficial y de la banca privada a las siguientes personas morales y físicas: *a)* ejidos y comunidades; *b)* uniones de ejidos y comunidades; *c)* sociedades de producción rural; *d)* uniones de sociedades de producción rural; *e)* asociaciones rurales de interés colectivo; *f)* la empresa social; *g)* la mujer campesina; *h)* colonos y pequeños propietarios; e *i)* cooperativas agropecuarias (*D.O.*, 30-xii-77).

EMPRESAS PARAESTATALES

Acuerdo: Se dispone que la Secretaría de Programación y Presupuesto proceda a la fusión de la empresa de participación estatal denominada "Cartonera Sago, S. A. de C. V." con la empresa también paraestatal denominada "Manufacturera Car-Go, S. A." subsistiendo esta última como fusionante (*D.O.*, 6-xii-77).

Acuerdo: Se procede a la disolución y liquidación, por parte de la Secretaría de Programación y Presupuesto, de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Industrial Recuperadora, S. A." (*D.O.*, 6-xii-77).

Acuerdo: Se procede a la disolución y liquidación, por parte de la Secretaría de Programación y Presupuesto, de la empresa de participación estatal denominada "Sales de Tancamichapa, S. A. de C. V." (D.O., 6-xii-77).

FIDEICOMISOS

Acuerdo: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá a realizar los actos legales necesarios, a efecto de extinguir el fideicomiso único para el desarrollo de la flora y de la fauna acuáticas (D.O., 31-x-77).

Acuerdo: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá a realizar los actos legales necesarios, a efecto de extinguir el fideicomiso para la prevención y control de las aguas y el desarrollo de la fauna acuática (D.O., 31-x-77).

MERCADO DE VALORES

Decreto: Se autoriza al Ejecutivo Federal la emisión de Certificados de Tesorería, para lo cual se modifica el artículo 24, fracción x, inciso d), de la Ley Orgánica del Banco de México; se adiciona la fracción iii bis del artículo 322 de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal; y se adicionan el inciso f), fracción vii, del artículo 24 y 31 de la Ley del Mercado de Valores. El financiamiento de la inversión productiva del gobierno federal, será el objetivo de estos títulos que se expedirán al portador (D.O., 28-xi-77).

C) FISCAL

AEROPUERTOS

Tienda Libre de Impuestos

Acuerdo: Relativo al establecimiento de la Tienda Libre de Impuestos en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, que será administrada por el Fideicomiso denominado "Fondo Nacional para Actividades Sociales" (D.O., 19-viii-77).

AUTOMÓVILES

Convenios de coordinación

Celebrados con los gobiernos de los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Campeche, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Michoacán, México, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, en los que se delega la administración, liquidación y recaudación del impuesto sobre tenencia de automóviles, la fiscalización de las obligaciones derivadas de este gravamen, el expendio de formas y el cobro de recargos y multas (D.O., 13-xii-77).

Ley: Registro Federal de Vehículos. Contiene los siguientes capítulos: (i) Disposiciones generales. (ii) Del registro federal de vehículos. (iii) De los avisos y trámites. (iv) De los comprobantes de inscripción. (v) De las importaciones temporales. (vi) De las internaciones temporales. (vii) De las disposiciones comunes. (viii) De las franquicias. (ix) De las infracciones y sanciones. (x) De la inspección y secuestro. (xi) Del procedimiento (D.O., 30-xii-77).

CÓDIGO ADUANERO

Reglamento: Del artículo 321, párrafo tercero, del Código Aduanero. Contiene los siguientes capítulos: (i) Definiciones. (ii) Programas y registros de las maquiladoras. (iii) Mercancías. (iv) De la Comisión Intersecretarial. (v) De las sanciones (D.O., 27-x-77).

CÓDIGO FISCAL

Ley: Se reforman los artículos 22, segundo párrafo; 28; 38, fracción xxiv; 43; 50; 53, primer párrafo; 54; 73, primer párrafo; 75, primer párrafo; 76; 83, fracción vi inciso a); 84, primer párrafo, fracciones i, incisos b) y c); iv, primer párrafo y segundo párrafo, incisos a), d) y e); vi y viii; 93; 136, cuarto párrafo; 159; 161; 193, último párrafo, 196; 199, fracción i; 202, último párrafo; 217, fracción ii y 234. Se adicionan los artículos 84, fracción iv con los incisos f) y g) y un último párrafo; 190, con una fracción viii, pasando la actual fracción viii a ser la fracción ix; y los artículos 43 bis y 84 bis (D.O., 30-xii-77).

ESTÍMULOS FISCALES

Decreto: Relación de productos cuya exportación ordenará la devolución de impuestos a exportadores de productos industriales de manufactura nacional (D.O., 24-v-77). Adiciones en D.O., 7-ix-77.

Declaratoria: Se otorgan estímulos fiscales al establecimiento de Centros Comerciales Fronterizos, S. A. en Matamoros, Tamps., de conformidad con el decreto publicado en el *Diario Oficial* de fecha 12 de agosto de 1972, relativo a dichos estímulos fiscales (artículos 2º y 3º) (D.O., 26-viii-77).

Comunicación: Se fijan las reglas de carácter general para otorgar el crédito de impuestos a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 34 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como incentivo para fomentar la inversión productiva (D.O., 2-ix-77).

EXPORTACIÓN

Decreto: Se modifica la tarifa del impuesto general de exportación en diversos productos minerales (D.O., 29-xii-77).

HACIENDA PÚBLICA

Delegaciones regionales

Acuerdo: Se delegan facultades en los funcionarios de las unidades administrativas regionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican, señalándose además el número, la circunscripción territorial en las que ejercerán sus facultades y la sede de las mismas (D.O., 19-ix-77). Fe de erratas en D.O., 17-x-77.

Acuerdo: Iniciación de actividades de las Delegaciones Regionales de la Tesorería de la Federación, de Inspección Fiscal y de Servicios Administrativos (D.O., 19-ix-77).

Distrito Federal

Ley: Reforma los artículos 22; 42, fracciones I, II y IV; 49; 96; 365, fracciones I y II; 370; 417; 423; 425, 3er. párrafo; 447, fracciones I y II; 448,

primer párrafo; 449; 450, fracción VII; 451, 1er. párrafo; 456, fracciones X y XII; 457, 1er. párrafo; 475; 479; 521; 523; 535; 542; 690; 691 a 695; 931 y 935. Se restituye el título trigésimo para establecer el impuesto sobre honorarios profesionales. Se adicionan además los títulos 33º, 34º, 35º y 36º con los artículos correspondientes (1001 a 1008) (D.O., 30-xii-77).

IMPORTACIÓN

Decreto: Reforma la tarifa del impuesto general de importación en diversos artículos alimenticios y productos minerales (D.O., 29-xii-77).

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

Circular: Telex y Radiograma Circular por el cual se comunica a los administradores de las aduanas del país, que los permisos de importación y exportación de mercancías restringidas serán entregados directamente a los autorizados por la Secretaría de Comercio (D.O., 29-viii-77).

Reglamento: Sobre permisos de importación o exportación de mercancías sujetas a restricciones. Contiene cinco capítulos: (i) Disposiciones generales. (ii) De los permisos de importación. (iii) De los permisos de exportación. (iv) De los Consejos Consultivos y Grupos Técnicos. (v) De la vigilancia, sanciones y recursos (D.O., 14-ix-77).

LEY DEL PRESUPUESTO

Decreto: Reforma y adiciona la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en sus artículos 20, 25, 35, 37 y 43. Se adiciona un capítulo V sobre responsabilidades de funcionarios, así como del personal de las entidades a que se refiere el artículo segundo (oficiales y paraestatales) (D.O., 30-xii-77).

PRESUPUESTOS

Egresos

Decreto: Contiene el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año de 1978 (D.O., 30-xii-77).

Distrito Federal

Decreto: contiene el presupuesto de egresos del Departamento del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 1978 (D.O., 30-xii-77).

III. DERECHO SOCIAL**A) DERECHO DEL TRABAJO****CONTRATO-LEY***Industria Azucarera*

Convenio: Firmado por los obreros y patronos afectos a la Industria Azucarera el 15 de noviembre de 1977, incluyendo la rama alcohólica y similares en toda la república. Se da por revisado dicho contrato-ley en el aspecto salarial. (D.O., 29-xi-77).

Industria Textil

Géneros de punto

Convenio: Firmado por obreros y patronos afectos a la Industria Textil de Géneros de Punto, en donde se da por revisado el contrato-ley de dicha rama industrial, con fecha 17 de octubre de 1977 (D.O., 27-x-77).

Convenio: Firmado por obreros y patronos de la Industria Textil de Géneros de Punto, en donde se da por revisado el contrato-ley de dicha rama industrial (D.O., 27-x-77).

Ramo del algodón

Apéndice: Tarifas mínimas uniformes y reglas generales de modernización para el bienio 1976-1978, derivadas de la revisión salarial del contrato-ley de la Industria Textil del Ramo del Algodón y sus Mixturas (D.O., 23-xi-77).

IMPUESTOS*Ingreso global de las empresas*

Circular: Se establecen por el ejercicio de 1977 bases especiales de tribu-

tación en materia de impuesto al ingreso global de las empresas sobre productos del trabajo y sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal a las personas físicas comisionistas en ganado y pieles en crudo (D.O., 19-iv-77).

Minería

Ley: Impuestos y Fomento a la Minería. Contiene los siguientes capítulos: (i) De los impuestos a la minería (ii) Del fomento a la minería. (iii) Participación a los Estados, al Distrito Federal y a los municipios (D.O., 30-xii-77).

Producción y exportación de minerales

Acuerdo: Se fija nueva medida sobre la reducción de la percepción neta federal, de los impuestos sobre producción y exportación de minerales, metales y compuestos metálicos, quedando sin aplicación los puntos segundo, octavo, noveno y decimoprimeros del Acuerdo de fecha 30 de julio de 1971 (D.O., 13-v-77).

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Reglamento: de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Contiene tres títulos: (i) Disposiciones generales con un capítulo. (ii) Impuesto al Ingreso Global de las Empresas con cuatro capítulos: impuesto de los causantes menores; pagos provisionales; obligaciones diversas de los causantes mayores y causantes menores. (iii) Impuesto al Ingreso de las Personas Físicas con dos capítulos: impuesto sobre productos del trabajo e impuesto al ingreso global de las personas físicas (D.O., 4-x-77). Fe de erratas en D.O., 3-xi-77.

Remuneración extraordinaria a trabajadores

Acuerdo: Concede subsidio del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que perciban hasta dos veces el salario mínimo general de su zona económica respecto de la remuneración extraordinaria por el importe de quince días de dicho salario mínimo (D.O., 6-x-77). Fe de erratas en D.O., 25-x-77.

INGRESOS

Ley: Ingresos de la Federación para el año fiscal de 1978 (D.O., 30-xii-77).

Distrito Federal

Ley: Vigente para el año de 1978, en las siguientes materias: a) impuestos; b) derechos; c) productos; d) aprovechamientos; e) participaciones en impuestos federales; f) extraordinarios y g) otros ingresos. (D.O., 30-xii-77).

INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES

Convenio: Se da por revisado el contrato-ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jaquard o Agujas, de la República Mexicana (D.O., 12-xii-77).

INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN

Dictamen: Acta relativa al dictamen formulado por representantes de los sectores obrero y patronal de la Industria de la Radio y Televisión, donde se establecen las bases sobre las cuales operará la Comisión Nacional de Vigilancia del Cumplimiento del Contrato-ley de dicha industria; en cumplimiento de lo que dispone la cláusula tercera del convenio firmado el 28 de enero de 1977 (D.O., 5-x-77).

Convocatoria: A patrones y trabajadores sindicalizados del ramo industrial de la radio y de la televisión, para la celebración de una convención obrero-patronal revisora del contrato-ley, cuyas labores se iniciarán el diecisiete de noviembre (D.O., 2-xi-77).

JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Convocatoria: Extraordinaria y para la elección de representantes de los trabajadores y patrones ante las Juntas Especiales de los Estados de:

Aguascalientes, Baja California (Norte y Sur), Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas (D.O., 21 y 30-ix-77).

Acuerdo: Se modifica la competencia territorial de las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, números 17 al 22, para los Estados de Jalisco, Nuevo León, Veracruz, Chiapas, Yucatán y Sonora, en materia de conflictos no colectivos (D.O., 30-ix-77).

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Decreto: Se adiciona el capítulo xvi al título sexto de la Ley Federal del Trabajo para incluir como trabajos especiales los que desarrollan los médicos residentes en periodo de adiestramiento en una especialidad (D.O., 30-xii-77).

SALARIO EXTRAORDINARIO

Impuesto Sobre la Renta

Acuerdo: Se concede subsidio del Impuesto sobre la Renta a los trabajadores que perciban hasta dos veces el salario mínimo general de su zona económica, respecto de la remuneración extraordinaria de quince días de dicho salario mínimo (D.O., 6-x-77).

SALARIOS MINIMOS

Resolución: El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fija los de los trabajadores profesionales y especialistas, que regirán para 1978 (D.O., 30-xii-77).

Resolución: El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fija los correspondientes a trabajos generales y trabajos del campo, en las 89 zonas económicas en que ha sido dividida la República Mexicana, para el año de 1978 (D.O., 30-xii-77).

TRABAJADORES DEL ESTADO

Decreto: Reforma los artículos 104; 116-A, primer párrafo, y 116-C de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, relativos a la integración de la Junta Directiva, a la Comisión Ejecutiva del Fondo de Pensiones y a las sesiones que deberá celebrar cada semana dicha Comisión (*D.O.*, 30-xii-77).

B) PREVISIÓN SOCIAL

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Acuerdo: Se autoriza para expedir título profesional con dispensa del requisito de sustentar examen profesional a los egresados de dicho plantel, adscrito al Centro de Estudios Tecnológicos que funciona en la ciudad de México (*D.O.*, 29-viii-77).

PROMOTORES VOLUNTARIOS

Decreto: Se crea un Patronato de Promotores Voluntarios como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto promover y estimular actividades de los particulares que persigan el beneficio social, pudiendo organizar grupos para fines específicos, estimular aptitudes especializadas, estudiar las formas de utilizar la experiencia y el trabajo de las personas que sean jubiladas o pensionadas y promover acciones que procuren la mejor utilización de los recursos y capacidades de la comunidad (*D.O.*, 20-ix-77). Fe de erratas en *D.O.*, 21-xi-77.

IV. DERECHO PENAL

JURADO POPULAR

Lista definitiva: Personas aptas para desempeñar el cargo de Jurado Popular durante 1978 (*D.O.*, 30-xi-77).

SENTENCIAS PENALES

Acuerdo: Se confiere al procurador general de la República la facultad

tad legal para que sea la autoridad que ejerza todas y cada una de las funciones previstas en el tratado celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, sobre la ejecución de las sentencias penales (D.O., 16-xi-77).

V. DERECHO INTERNACIONAL

DESARROLLO AGRICOLA

Convenio internacional

Decreto: Se promulga el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, adoptado en la ciudad de Roma el 13 de junio de 1976. Su objetivo es atender el problema alimentario que aflige a un vasto sector de la población de los países en desarrollo (D.O., 9-xii-77).

SENTENCIAS PENALES

Decreto: Promulgación del tratado entre México y los Estados Unidos de América sobre la ejecución de sentencias penales aplicable a: 1) Delitos que sean también punibles en el Estado receptor. 2) Reos nacionales del Estado receptor. 3) Reos no domiciliados en el Estado trasladante. 4) Que el delito no sea político en el sentido del Tratado de Extradición de 1899. 5) Que la parte de la sentencia que quede por cumplir sea menor de seis meses. 6) Que ningún recurso, procedimiento de apelación o juicio en contra de la sentencia o de la pena, se encuentre pendiente de resolución en el Estado trasladante (D.O., 10-xi-77).